

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	18 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3286

Número del expediente 6 287

Don Genar Carrascosa y Guillén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan J. García, en nombre de los señores L. M. Köhler y C.ª, y vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Octubre de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Ampliación á María de los Dolores*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio llamado Cerro de las Minillas, propiedad de don Antonio Teodoro Cámara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Octubre de 1907,

salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal existente en lo alto de expresado Cerro de las Minillas, ó sea el mismo designado para el registro *María de los Dolores*, núm. 6.224, y desde él se medirán al Sur verdadero 300 metros y primera estaca; de primera á segunda E. 200; de segunda á tercera S. 600; de tercera á cuarta O. 400; de cuarta á quinta N. 600, y de quinta á primera E. 200, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. A., Genaro Carrascosa.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2960

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que el acta original de la sesión celebrada por la Junta local de Reformas sociales, en veinte y nueve de Septiembre, para la elección de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral es, copiada literalmente, como sigue:

«Acta.—En Villanueva de Córdoba á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria hecha al efecto, se reunieron en el

selón de sesiones de la Casa Capitular los señores que componen la Junta local de Reformas sociales, que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno, para dar cumplimiento á la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año. Declarada abierta por el señor Presidente, de su orden yo, el Secretario, di lectura al art. 11 de expresada ley y á la Real orden circular de 26 de Agosto último, en cuya regla 3.ª se ordena á esta Junta que proceda inmediatamente á designar el vocal de la misma que ha de presidir la municipal del Censo electoral. Puesto á discusión el asunto, se acordó, por unanimidad, designar al vocal de la misma don Alejandro Yún y Torralbo, á cuyo señor se le expedirá la correspondiente certificación de este acta, comunicándose este nombramiento al señor Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial, según está prevenido. Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el señor Presidente la dió por terminada, mandando extender la presente acta, que firmarán los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.—Antonio Félix Herrero.—Alejandro Yún.—Juan Romero Vacas.—Juan Moreno García.—José Yún Cabrera.—Bartolomé Demetrio Sánchez.—José Muñoz Barrón.—Martía Torrico.»

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Villanueva de Córdoba á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Félix Herrero.

Núm. 2981

Don Vicente Pascual Calderón Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta original de la reunión celebrada en esta villa el día treinta de Septiembre para nombramiento de señores vocales de la Junta municipal del Censo, con arreglo al artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último, es como sigue:

«Acta.—En Villanueva de Córdoba á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, previa citación, se reunieron en la sala Capitular del Ayuntamiento la mayor parte de los señores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, bajo la presidencia de don Alejandro Yún Torralbo, Presidente de la Junta local del Censo electoral, y ante mí, el Secretario de la misma.

Por el señor Presidente se manifestó que, cumpliendo la regla décima cuarta, párrafo primero, de la Real orden del diez y seis del actual, visto el certificado de la Alcaldía remitido al efecto, nombraba vocal Vicepresidente de la Junta local del Censo electoral, por ser el Concejal á quien corresponde, según la ley, á don Cayetano Herrero Moreno.

Que para cumplir la regla décima quinta de dicha Real orden, nombraba al Oficial retirado, primer Teniente de la guardia civil, vecino de esta villa, don Miguel Ajenjo Cabrera, no nombrándole suplente por no existir en esta población otro alguno de su clase ni jubilado.

Que cumpliendo el caso tercero del artículo once de la ley, se procedió al sorteo de los vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ga-

nadería, y otros dos suplentes, para lo que se tuvo á la vista la lista certificada remitida por la Alcaldía, de positando en un bombo preparado al efecto sesenta y ocho bolas, correspondientes á los nombres de los individuos de expresada lista, sacando dos bolas para los vocales propietarios y otras dos para los suplentes, con este resultado: para propietarios, números 52 y 4, que corresponden á los señores don Fernando Sepúlveda Herruzo y don Miguel Blanco Moreno; para suplentes los números 2 y 30, que corresponden á los señores don Juan Rafael Blanco García y don Juan Martos Moreno, quedando así nombrados.

Que para nombrar los vocales á que se refiere el caso cuarto de dicha ley, no existiendo gremios industriales en esta población, se procedió al sorteo, como en el caso anterior, con vista de la lista certificada remitida por la Alcaldía, dando el siguiente resultado: para vocales propietarios, números 9 y 2, correspondientes á los señores don José Muñoz Barrón y don Esteban Rodríguez Silva, que quedan nombrados; para vocales suplentes, números 1 y 12, que corresponden á don Antonio Illescas Romero y don Matías Moreno Blanco, que también quedan nombrados.

Y cumplimentado lo que á nombramiento y designación de vocales de la Junta local del Censo electoral se refiere, se dió el acto por terminado, firmando esta acta el señor Presidente, de que yo, el Secretario, certifico.—Alejandro Yún.—Vicente Pascual.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á las reglas décima sexta y décima séptima, y á los efectos del artículo doce de la ley Electoral vigente, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, á tres de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Vicente Pascual.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Alejandro Yún.

Núm. 2981

Don Vicente Pascual y Calderón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según el expedido por el Secretario del Ayuntamiento en tiempo oportuno, los Concejales en ejercicio que han obtenido mayor número de votos en elección popular, con exclusión de los que desempeñan los cargos de Alcalde y Tenientes, lo son don Cayetano Herruzo Moreno y don Fernando Sepúlveda Herruzo, que obtuvieron trescientos treinta y siete votos cada uno, siendo el primero de dichos señores el de mayor edad.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos que las vigentes disposiciones determinan. Y para que conste, pongo el presente en Villanueva de Córdoba á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Vicente Pascual.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Yún.

Junta municipal del Censo electoral DE ENCINAS REALES

Núm. 2888

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería para los cargos de vocales de dicha Junta, copiada, dice así:

«En la villa de Encinas Reales á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón capitular de estas Casas Consistoriales los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para compromisarios, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia de don Cristóbal Prieto Ruiz, por quien se declaró abierto el acto.

Dada lectura por mí, el Secretario, del art. 11 de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 del corriente mes, ordenó el señor Presidente que inmediatamente se procediera á verificar el sorteo prevenido en dichas disposiciones.

Acto seguido fueron extendidas diez y seis papeletas con los nombres de los señores siguientes: don Rafael Sánchez Aragón, don Juan Sánchez Aragón, don Antonio González Ramírez, don Miguel Sánchez Aragón, don Manuel Cabrillano Gómez, don Fernando Prieto Bergillos, don Juan Luciano Hurtado Romero, don José María González Ramírez, don Fernando Prieto y Prieto, don Juan González Ramírez, menor primero, don Antonio Aguilera López, don Antonio Ruiz Ramírez, don Francisco Hurtado Ruiz, don Francisco Vera Jiménez, don Fernando Bergillos Migueles y don Antonio García García, cuyas papeletas se introdujeron en bolas iguales y estas en un globo de los destinados para el sorteo de mozos. Por unanimidad de los señores reunidos se acordó excluir del sorteo á los contribuyentes don Antonio Reina Jiménez, don Bartolomé Hurtado Ruiz, don José Vida Bergillos y don Juan Vera Hurtado, en virtud á ser contribuyentes por industrial, los cuales deberán ser objeto de otro sorteo, por no existir en este Municipio gremios industriales: don Juan Mateo Jiménez Reina, don Francisco Sánchez Pino, don Nicolás Martínez Roldán y don Pedro José Cámara, por haber fallecido; don Francisco Ramírez Campos, don Manuel Repiso Gómez, don Juan Leal Muñoz, don Gregorio Quintana Luque, don Bartolomé Castro Tarifa, don José Ventura Cabello, don Francisco Jiménez León, don Cristóbal Moyano Arcos, don Juan Barea Campos, don Francisco Prieto García, don Miguel Barea Cabrera, don Francisco Arjona Roldán, don Antonio Marmol Vera, don Cristóbal Campos León, don Juan Jiménez León y don Pedro Ramírez Campos, por no saber leer ni escribir, cuyos individuos, unidos á los diez y seis nombres consignados

en otras tantas papeletas que han sido emboladas, componen los cuarenta mayores contribuyentes de que consta la lista definitiva de electores con derecho á elegir compromisarios para Senadores, respectiva al corriente año. Acto seguido fueron removidas suficientemente las bolas antes mencionadas, acordándose que los dos primeros nombres que se extrajeran sean los designados para vocales propietarios y los dos últimos para suplentes de los mismos. Inmediatamente se procedió á la extracción de bolas, cuyas papeletas fueron exhibidas á cuantos señores quisieron examinarlas, resultando designados por la suerte los señores siguientes:

Para vocales propietarios.

D. Antonio García García
Antonio Ruiz Ramírez

Para suplentes

D. Fernando Prieto y Prieto
Juan González Ramírez, menor primero

En cuyo estado, y no habiéndose hecho protesta ni reclamación alguna sobre las operaciones antes consignadas y su resultado, el señor Presidente declaró terminado el acto, extendiéndose la presente que firma conmigo, el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Cristóbal Prieto.—El Secretario, Joaquín Roldán.

El acta inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, libro la presente en Encinas Reales á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Roldán.—Visto bueno: Cristóbal Prieto.

Núm. 2888

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que el acta de sorteo celebrado en el día de ayer entre los mayores contribuyentes por industrial con voto para compromisarios, á los efectos de la designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, copiada, dice así:

«En la villa de Encinas Reales á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón capitular de estas Casas Consistoriales los mayores contribuyentes por industrial con voto para compromisarios, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia de don Cristóbal Prieto Ruiz, por quien se declaró abierto el acto.

Dada lectura por mí, el Secretario, del art. 11 de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 del corriente mes, y resultando que de los cuatro contribuyentes por el concepto antes expresado don Antonio Reina Jiménez debe formar parte de la Junta por ministerio de la ley como ex-Juez municipal más antiguo, y don Juan Vera Hurtado no saber leer ni escribir, queda reducido aquel número á dos individuos solamente, razón por la cual no pueden cubrirse los dos car-

gos que por sustitución de los Presidentes ó Síndicos de asociaciones gremiales han de recaer en mayores contribuyentes por industrial, toda vez que es requisito indispensable tener voto para compromisarios, con arreglo al párrafo 3.º de la regla décima sexta de la Real orden antes citada, se estaba en el caso de limitar el sorteo á determinar cuál de los dos únicos individuos que reúnen condiciones legales ha de ser el vocal propietario y cuál el suplente, sin perjuicio de lo que posteriormente y respecto al caso pueda resolver y ordenar la superioridad. Acto seguido fueron extendidas dos papeletas, consignando en una el nombre de don José Vida Bergillos y en la otra el de don Bartolomé Hurtado Ruiz, y ambas se colocaron en dos bolas iguales, introduciéndose estas en un globo de los destinados para el sorteo de mozos. Inmediatamente, y previo el acuerdo de que el primer nombre que se extraiga sea el designado para vocal propietario y el segundo para suplente del mismo, se procedió á la extracción de bolas, cuyas papeletas fueron exhibidas para su examen á los señores presentes, resultando designados por la suerte en la siguiente forma:

Para vocal propietario.

D. José Vida Bergillos

Para suplente.

D. Bartolomé Hurtado Ruiz

En cuyo estado, y no habiéndose hecho protesta ni reclamación alguna sobre las operaciones antes consignadas y su resultado, el señor Presidente declaró terminado el acto, extendiéndose la presente que autorizan los señores asistentes, que saben, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.—Cristóbal Prieto.—Antonio Reina.—José Vida.—El Secretario, Joaquín Roldán.

El acta inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Encinas Reales á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Roldán.—V.º B.º: Cristóbal Prieto.

Núm. 2888

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de constitución de dicha Junta, copiada literalmente, es como sigue:

«En la villa de Encinas Reales á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las doce, y previa citación, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los señores que por razón de sus cargos y designación en sorteo han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia de don Cristóbal Prieto Ruiz, por quien se declaró abierta la sesión pública de este día.

De orden del señor Presidente, yo el Secretario di lectura de todos los artículos de la ley que se relacionan con la organización, funcionamiento y facultades de esta Junta municipal, así como de las disposiciones y reglas de las Reales órdenes de veinte y seis de Agosto último y diez y seis del corriente.

Terminada la cual lectura y previa análoga disposición presidencial, se dió cuenta del expediente instruido á los fines de la constitución de la Junta, en el que se comprueba el cumplimiento estricto de las prescripciones de la ley y demás disposiciones complementarias. Enterados los señores asistentes á la reunión, acordaron por unanimidad aprobar todo lo actuado hasta la fecha, eligiendo en la propia forma unánime como segundo Vicepresidente de la Junta al vocal don Antonio García y García, y en su virtud, el señor Presidente declaró legalmente constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral, sin oposiciones de ninguna especie, en la forma siguiente:

Presidente.

El designado por la Junta local de Reformas Sociales don Cristóbal Prieto Ruiz.

Vicepresidentes.

- 1.º El Concejal del mayor número de votos don Mariano Prieto Vera.
- 2.º El vocal elegido por la Junta don Antonio García y García.

Suplentes de los mismos en cuanto á los cargos de vocales.

- Del primero don Antonio Vera Ramírez.
Del segundo don Fernando Prieto y Prieto.

Vocales propietarios.

- Don Antonio Ruíz Jiménez, ex-Juez municipal más antiguo.
Don Antonio Ruíz Ramírez, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.
Don José Vida Bergillos, contribuyente por industrial.

Suplentes.

- Don Antonio González Ramírez, ex Juez que le sigue en antigüedad.
Don Juan González Ramírez, menor primero, contribuyente por los mismos conceptos.
Don Bartolomé Hurtado Ruíz, contribuyente por industrial.

Secretario.

El que lo es del Juzgado municipal don Joaquín Roldán Arrabal.
Constituida en tal forma la nueva Junta municipal y posesionados de sus cargos los señores asistentes á la reunión, acordaron por unanimidad designar el salón de sesiones del Ayuntamiento cedido por el mismo para todas las que hayan de celebrarse por la Junta en lo sucesivo.

Con lo cual el señor Presidente dió por terminado el presente acto que autorizan los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste, á los efectos de su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Encinas Reales á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Roldán.—V.º B.º: Cristóbal Prieto.

Núm. 2880

Don Federico Ángel Cano y Torres, Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: que de los individuos que componen esta Corporación municipal, con exclusión del Alcalde y Tenientes, el Concejal elegido por mayor número de votos lo es don Mariano Prieto Vera. Y para su remisión al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral libro la presente, visada por el señor Alcalde, en Encinas Reales á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Federico A. Cano.—V.º B.º: Juan Ayala.

Es copia del original que obra en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, de que yo el Secretario de la misma certifico. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Encinas Reales á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Joaquín Roldán.—Visto bueno: El Presidente, Cristóbal Prieto.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 3085

Don Apolinar Caballero Barbero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el día de la fecha, y para su remisión al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, se ha levantado el acta que, copiada literalmente, dice así:

«Acta.—En la villa de Espiel á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete, y previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores que firman y que por el concepto de mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, toda vez que aquellos no resultan agremiados, bajo la presidencia de don Manuel Jiménez Manso, previamente designado por la Junta de Reformas Sociales para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, al objeto de dar cumplimiento á lo mandado en la Real orden del diez y seis del corriente, y explicado por dicho señor Presidente el objeto y alcance de la reunión y leídos de su orden por mí el Secretario los párrafos de dicha Real disposición, alusivos al acto, se procedió á estampar en otras tantas papeletas los nombres que por los conceptos expresados tienen derecho á formar parte de indicada Junta municipal y confrontados y conformes se encerraron en una urna, donde fueron movidas convenientemente en presencia de todos los señores concurrentes, y, hecho, de orden del señor Presidente,

un niño de ocho años extrajo de aquella una de dichas papeletas, que leída por aquél resultó contener el nombre de don Bartolomé López Simón para el cargo de vocal de expresada Junta municipal, y por igual procedimiento resultó ser suplente del mismo don José Pineda Sánchez, los que estando presentes aceptaron el cargo, habiendo todo tenido lugar sin protesta ni reclamación alguna. En su virtud, y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto, mandando se levantara la presente, que firma con los demás señores concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y sea remitida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, de orden y con el visto bueno de dicho señor Presidente, en Espiel á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Apolinar Caballero.—V.º B.º: Manuel Jiménez.

Núm. 3085

Don Apolinar Caballero Barbero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el día de la fecha, y para su remisión al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, se ha levantado el acta que, copiada literalmente, dice así:

«Acta.—En la villa de Espiel á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete, y previa citación personal hecha por cédula, se reunieron en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento los señores que firman y que por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, bajo la presidencia de don Manuel Jiménez Manso, previamente designado por la Junta de Reformas Sociales para la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral, al objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en la regla décima sexta de la Real orden del diez y seis del corriente, para la designación por sorteo de los vocales que han de formar parte de expresada Junta municipal, y explicado por dicho señor Presidente el objeto de la reunión y leídos de su orden por mí el Secretario los párrafos de citada Real disposición, alusivos al acto, se procedió al sorteo entre citados contribuyentes para designar los dos que por tal concepto han de ser vocales de aquella, y verificado por medio de papeletas que contenían los nombres de todos los señores que á ello tienen derecho, las que después de cotejadas fueron introducidas en otras tantas bolas y colocadas en una urna destinada al efecto, movidas convenientemente, un niño de ocho años, y por orden de la presidencia, extrajo primeramente una y después de movidas otra, que entregó al señor Presidente, y leídas por el mismo, resultaron contener los nombres de don Ildefonso Núñez Fernández y don José Abril Pérez, quienes en el

acto fueron proclamados vocales de referida Junta, y acto seguido y por igual procedimiento se procedió á la elección de sus suplentes, resultando designados para el primero don Pablo Jiménez Manso y para el segundo don Eustaquio Arévalo Arévalo, quedando así hecha la designación de referencia, sin que contra la misma se haya formulado protesta ni reclamación alguna. En tal estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto, del que se levantó la presente, que leída por mí el Secretario, la encontraron conforme todos los señores comparecientes y la firmaron con el señor Presidente, de todo lo que certifico.—Siguen las firmas.»

Concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y sea remitida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, de orden y con el visto bueno de dicho señor Presidente, en Espiel á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Apolinar Caballero.—V.º B.º: Manuel Jiménez.

Núm. 3085

Don Apolinar Caballero Barbero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre los documentos que obran en el archivo de mi cargo y sección correspondiente á expresada Junta, se halla el que, copiado literalmente, dice así:

«Don Rafael Jiménez Núñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: que el Concejal en ejercicio que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, con exclusión de los que desempeñan los cargos de Alcalde y Tenientes, lo es don Miguel Juárez del Rey.

Y para que conste y sea remitido al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Espiel á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: Rafael Manso y Rodríguez.—Rafael Jiménez.—(Hay un sello que dice: «Alcaldía constitucional de Espiel.»)

Concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y pueda ser remitido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, de orden del señor Presidente y con su visto bueno, en Espiel á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Apolinar Caballero.—V.º B.º: Manuel Jiménez.

Núm. 3085

Don Apolinar Caballero Barbero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para proceder al sorteo de los vocales que han de formar parte de la misma, existe una providencia, fecha veinte y siete del actual, de la que aparece nombrado vocal de expresada Junta, por el concepto de ofi-

cial de ejército retirado, don Juan Pablo Reyes Abril, único que existe en esta localidad.

Y para que así conste y sea remitido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, de orden á con el visto bueno del señor Presidente, en Espiel á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Apolinar Caballero.—Visto bueno: Manuel Jiménez.

Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 3295

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y un número de contribuyentes asociados igual al de Concejales, como medio para hacer efectivo el encabezamiento ó cupo de consumos con la Hacienda, durante el año próximo de 1908, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de vino, aguardientes, alcohol y licores, aceite mineral ó sea el petróleo, carnes de hebra en fresco, exceptuando las de las reses muertas, y vinagre, se convocan licitadores para el acto de la subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de Noviembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, ante mi autoridad y la de una comisión del seno del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.185'30 pesetas todas las especies reunidas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la misma.

Para ello será requisito indispensable depositar previamente en la Caja de este Municipio ó en la misma mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo señalado á las especies.

Lo que se hace público por medio del presente, al objeto de que llegue á conocimiento de todo aquél que pretenda, como queda dicho, tomar parte en la expresada subasta.

Conquista 31 de Octubre de 1907.—Miguel Cantador.

HORNACHUELOS

Núm. 3293

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enagenación en pública subasta del trigo existente en el Pósito de esta villa.

La venta se hará en pública subasta, por el precio que oportunamente se fijará, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable

plazo de quince días, que principiarán á contarse desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hornachuelos 29 de Octubre de 1907.—Antonio González.

Núm. 3300

Hago saber: que desde el día primero al 30 de Noviembre próximo tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente año, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada uno de los expresados días, hallándose situada la oficina recaudatoria en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que, espirado dicho plazo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio, con arreglo á Instrucción.

Hornachuelos 29 de Octubre de 1907.—Antonio González.

OBEJO

Núm. 3298

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene en proyecto la enagenación en pública subasta de las existencias de trigo del Pósito de esta villa.

La venta se hará en pública subasta, por el precio que oportunamente se fijará, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos, formulen ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que principian á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Obejo á 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Pedrajas.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3289

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y en cargo á los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca de una yegua de seis años, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, pelo alazán, raza española, hueva, calzada de las cuatro patas, lunares blancos en el brazo izquierdo y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», á la que está asegurada, que fué hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Martín Díaz Mohedano, de un cortijo en Prado del Zoyo, término de dicha villa, la madrugada del diez y ocho del actual, y en el caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo

poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

GUADALAVIAR

Núm. 3302

EDICTO

Don Mariano Alonso Valdemoro, Juez municipal de Guadalaviar, provincia de Teruel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan José Domingo Pérez, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de los días que median hasta el día catorce de Noviembre próximo, sin prórroga alguna, comparezca en este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda de juicio verbal que con él ha deducido José Martínez Gonzalo, de estos vecinos, sobre reclamación de pesetas procedentes de una vaca y una mamona; pues de no hacerlo se sustanciará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalaviar veinte y seis de Octubre de mil novecientos siete.—Mariano Alonso.—Ante mí: Lázaro F. Calomarde, Secretario.

Núm. 3302

EDICTO

Don Mariano Alonso Valdemoro, Juez municipal de Guadalaviar, provincia de Teruel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan José Domingo Pérez, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que en el término de quince días concurra ante este Juzgado á satisfacer doscientas cincuenta pesetas que adeuda y reclama José Martínez Gonzalo, á cuya instancia se decretó embargo preventivo en una vaca, propiedad del primero y que obraba en poder de Joaquín Romero, ó á prestar fianza suficiente á responder de la suma reclamada; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalaviar veinte y seis de Octubre de mil novecientos siete.—Mariano Alonso.—Ante mí: Lázaro F. Calomarde.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos

oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Los repartimientos de rústica y urbana se hallan de venta en la imprenta del 'Diario de Córdoba, Conde Cárdenas 18.

En la imprenta del 'Diario de Córdoba, Leirados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.